

A large, light gray, stylized number '4' is centered on the page. The number has a thin, elegant design with a diagonal stroke for the top bar and a vertical stem with a horizontal base.

CUARTA PARTE

---

Instituto  
Belisario  
Domínguez



## • Las funciones del Instituto “Belisario Domínguez” y la toma de decisiones legislativas.

El Instituto “Belisario Domínguez” del Senado de la República realiza de manera preponderante, una actividad de investigación aplicada a las actividades legislativas. Esto es, la investigación que se realiza tiene un sentido que está determinado por la actividad legislativa del Senado de la República y, por ende, se trata de investigación aplicada a los temas que interesan a los legisladores y a las comisiones de trabajo de la propia Cámara, concretados en su agenda legislativa. A su vez los temas de investigación, reflejo de la actividad que realiza el Senado, buscan ser reflejo del acontecer nacional.

## • Reglamento Interno del Instituto “Belisario Domínguez”

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1.

1. El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, así como establecer las atribuciones y responsabilidades de sus órganos y unidades administrativas.

## Artículo 2.

1. Para efectos de este Reglamento se entiende por:
  - I. IBD: Instituto Belisario Domínguez.
  - II. Senado: Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
  - III. Mesa Directiva: Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
  - IV. Presidente de la Mesa Directiva: Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
  - V. Comité Directivo: Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez que dirige los trabajos del propio Instituto.
  - VI. Secretaría General de Servicios Administrativos: Secretaría General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPÍTULO II De su Objeto y Fines

### Artículo 3.

1. El IBD es un órgano especializado, dependiente de la Mesa Directiva, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la Agenda Legislativa del Senado de la República con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines.
2. El IBD rige sus actividades de acuerdo a este Reglamento y, en lo no previsto, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los ordenamientos reglamentarios aplicables y los acuerdos del Senado.

## CAPÍTULO III De su Estructura Orgánica

### Artículo 4.

1. El IBD estará integrado por los siguientes Órganos y unidades administrativas:
  - I. De Gobierno.
    - a) Comité Directivo del IBD.
  - II. Sustantivos.
    - a) Grupo Ejecutivo de Dirección;
    - b) Director General de Estudios Legislativos: gobierno y Administración Pública;
    - c) Director General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales; y

- d) Director General de Estudios Legislativos: Política y Estado.
- III. De Apoyo.
  - a) Consejo Consultivo.
  - b) Secretaría Técnica del IBD.
  - c) Unidad de Apoyo Administrativo del IBD.
  - d) Unidad de Apoyo Técnico del IBD.
  - e) Asesoría de la Presidencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Comité Directivo**

#### **Artículo 5.**

1. La Dirección General de los Trabajos del IBD recaerá en un Comité Directivo, mismo que se integra por un Presidente y tres secretarios, todos ellos Senadores de la República.

#### **Artículo 6.**

1. El Presidente del Comité Directivo será nombrado por la Mesa Directiva del Senado de entre los coordinadores de los grupos parlamentarios.
2. Los tres Secretarios serán nombrados por la Mesa Directiva del Senado a propuesta de los coordinadores de cada uno de los tres grupos parlamentarios de mayor número de integrantes.

#### **Artículo 7.**

1. Corresponden al Presidente del Comité Directivo del IBD las siguientes atribuciones:
  - I. Representar al IBD ante las instancias legislativas de carácter nacional e internacional y ante instituciones públicas y privadas, nacionales o del extranjero;
  - II. Celebrar convenios de colaboración, previa consulta al Grupo Ejecutivo de Dirección, con Legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional;
  - III. Establecer mecanismos de coordinación por parte del Senado de la República, con la Institución homóloga al IBD de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; así como con los institutos y organizaciones homólogas de las Legislaturas Locales;
  - IV. Proponer al Grupo Ejecutivo de Dirección las medidas necesarias para el buen funcionamiento del IBD;
  - V. Nombrar y remover libremente al Secretario Técnico, a los titulares de las unidades de Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico y de la Asesoría de la Presidencia del Instituto;
  - VI. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
  - VII. Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo del IBD; y

VIII. Presidir el Consejo Consultivo del IBD y convocar a sus reuniones.

#### **Artículo 8.**

1. Corresponde al Comité Directivo del IBD:
  - I. Acordar y definir la dirección técnica y administrativa del IBD;
  - II. Aprobar el Programa Anual de Actividades, de acuerdo con los objetivos y funciones del Instituto, a propuesta del Grupo Ejecutivo de Dirección;
  - III. Remitir a la Mesa Directiva, un informe anual por escrito de los resultados obtenidos durante el periodo que corresponda;
  - IV. Proponer las directrices generales para proporcionar a los Senadores y a las Comisiones del Senado, la información, investigaciones y asesoría que sean solicitadas al IBD;
  - V. Ejercer el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por los órganos de Gobierno del Senado para el IBD;
  - VI. Designar a los integrantes del Consejo Consultivo y comunicarlo a la Mesa Directiva;
  - VII. Aprobar la contratación de los servicios profesionales y especializados necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del IBD, requiriendo, a su vez, la intervención de la Secretaría General de Servicios Administrativos para los trámites a que haya lugar;
  - VIII. Nombrar y, en su caso, remover a los titulares de los órganos sustantivos del Instituto;
  - IX. Proponer a la Mesa Directiva las reformas al presente Reglamento; y
  - X. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. El Comité Directivo tomará sus decisiones y acuerdos por el voto de la mayoría de sus integrantes.

### **CAPÍTULO V**

#### **Del Grupo Ejecutivo de Dirección**

#### **Artículo 9.**

1. El Grupo Ejecutivo de Dirección se integra por los titulares de las Direcciones Generales del IBD.

#### **Artículo 10.**

1. Corresponde al Grupo Ejecutivo de Dirección:
  - I. Acordar y presentar a la consideración del Comité Directivo del IBD el proyecto de Programa Anual de Trabajo, para su aprobación;
  - II. Promover, coordinar y supervisar las investigaciones y las actividades del Instituto;

- III. Presentar al Comité Directivo el Informe de las Actividades del Instituto, según el periodo que corresponda;
  - IV. Definir las investigaciones que deberán realizar cada una de las Direcciones Generales de Estudios Legislativos, en función de los temas y las prioridades de la Agenda Legislativa y de acuerdo con el perfil de sus áreas;
  - V. Establecer el turno y el control de la gestión respecto de cada una de las solicitudes que se formulen al IBD;
  - VI. Acordar los mecanismos y lineamientos para la celebración de convenios de colaboración, así como para la elaboración de las investigaciones, la revista cuatrimestral y publicaciones no periódicas, que podrán realizarse bajo el formato de libros;
  - VII. Definir mecanismos de vinculación con los diversos órganos y áreas administrativas y de apoyo del Senado, a fin de coordinar acciones, optimizar recursos y organizar el sistema de seguimiento del trabajo legislativo en el Senado, de acuerdo con el procedimiento legislativo vigente;
  - VIII. Determinar las necesidades de información y contenidos que deberán integrarse en la página electrónica institucional del IBD;
  - IX. Proponer la integración de grupos de trabajo necesarios para la especial atención de investigaciones, proyectos y peticiones específicas; y
  - X. Las demás actividades que el Comité Directivo señale.
2. El Grupo Ejecutivo de Dirección tomará sus decisiones y acuerdos por el mayor consenso posible y, de no ser posible éste, por mayoría de votos de sus integrantes.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Direcciones Generales**

#### **Artículo 11.**

1. Los titulares de las Direcciones Generales de Estudios Legislativos dependerán del Comité Directivo y serán nombrados por el mismo a propuesta de cada uno de sus secretarios.

#### **Artículo 12.**

1. Corresponde a los titulares de las Direcciones Generales:
  - I. Presentar los presupuestos y propuestas del área a su cargo e informar periódicamente al Comité Directivo sobre el avance de los mismos;
  - II. Elaborar y supervisar las investigaciones a su cargo, relacionadas con los temas y las prioridades de la Agenda Legislativa del Senado;
  - III. Proporcionar de manera oportuna, a los Senadores y a las Comisiones del Senado, información e investigaciones relacionadas con los temas y las prioridades de la Agenda Legislativa;

- IV. Promover, coordinar y supervisar que las investigaciones, vínculos institucionales y planes de trabajo estén enfocados a propiciar información y argumentación útil a las prioridades de la Agenda Legislativa del Senado;
- VI. Proponer al Grupo Ejecutivo de Dirección el desarrollo de programas especiales de utilidad común al Instituto;
- VII. Coordinar, supervisar, controlar y evaluar el avance de los proyectos asignados a su Dirección General;
- VIII. Responsabilizarse de los recursos asignados a la Dirección a su cargo;
- IX. Nombrar, previa autorización del Comité Directivo, a los investigadores, analistas y personal de apoyo del área a su cargo; y
- X. Las demás actividades que se les indiquen por el Comité Directivo y aquellas que deriven del Programa Anual de Trabajo del IBD.

### **Artículo 13.**

- 1. Corresponde a las Direcciones Generales de Estudios Legislativos:
  - I. Elaborar investigaciones, análisis y estudios relacionados con los temas y las prioridades de la Agenda Legislativa del Senado;
  - II. Realizar al inicio de cada periodo legislativo un análisis sobre los planteamientos que cada Grupo Parlamentario da a conocer como su Agenda Legislativa;
  - III. Desarrollar investigaciones de la historia, funciones y prácticas de la actividad parlamentaria en México y en otros países;
  - IV. Con independencia de su especialidad temática, cada Dirección General de Estudios Legislativos podrá trabajar otros temas de interés de los Senadores o las comisiones;
  - V. Desarrollar actividades y proyectos previstos en el Programa Anual de Trabajo;
  - VI. Colaborar con las demás Direcciones Generales;
  - VII. Coordinar el programa de Estancias de Investigación a su cargo;
  - VIII. Atender las solicitudes de información o investigaciones que les turne o asigne el Grupo Ejecutivo de Dirección;
  - IX. Elaborar los proyectos de Convenios de colaboración que el Instituto se proponga celebrar;
  - X. Proponer al Grupo Ejecutivo de Dirección la realización de eventos de carácter académico auspiciados por el Instituto, tales como talleres, cursos, conferencias, seminarios, coloquios, diplomados, entre otros, en los que podrán participar centros e institutos afines al IBD; y
  - XI. Las demás actividades que señale el Grupo Ejecutivo de Dirección.

## CAPÍTULO VII Del Consejo Consultivo

### Artículo 14.

1. Para auxiliarse en el mejor cumplimiento de sus objetivos, el IBD contará con un Consejo Consultivo, el cual tiene por objeto contribuir al enriquecimiento de los criterios metodológicos de las investigaciones desarrolladas, al establecimiento de los mecanismos útiles para la realización de programas académicos de actualización, formación y capacitación de sus investigadores, así como a la realización de foros, congresos y otros eventos académicos útiles para la discusión de temas relevantes para la labor legislativa.

### Artículo 15.

1. El Consejo Consultivo será presidido por el Presidente del Comité Directivo y estará constituido por diez Consejeros honorarios, quienes serán profesionistas o académicos de reconocido prestigio o con experiencia en actividades de investigación. Los nombramientos de los Consejeros serán aprobados por el Comité Directivo del IBD.
2. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo una legislatura y no percibirán emolumento alguno por las funciones que realicen, toda vez que este cargo es de carácter honorario.

### Artículo 16.

1. El Consejo Consultivo sesionará con la presencia del Presidente y de la mayoría de los consejeros, por lo menos dos veces al año.
2. Los resultados de las sesiones del Consejo Consultivo se harán del conocimiento de la Mesa Directiva, cuyos integrantes podrán asistir a dichas reuniones.
3. En las sesiones del Consejo Consultivo podrán participar los integrantes del Comité Directivo y los del Grupo Ejecutivo de Dirección.

## CAPÍTULO VIII De la Secretaría Técnica

### Artículo 17.

1. Para dar seguimiento a las decisiones tomadas en las reuniones y sesiones del Comité Directivo y del Consejo Consultivo; asistir al Presidente en la comunicación de actas y minutas de las sesiones del Consejo Consultivo a la Mesa Directiva, al Comité Directivo y al Grupo Ejecutivo de Dirección; así como para la asistencia técnica y el levantamiento de las actas y minutas de las sesiones del Comité Directivo y del Consejo Consultivo, el IBD contará con un Secretario Técnico, quien durará en su encargo el mismo periodo que el Presidente del Comité Directivo.

2. El Secretario Técnico asistirá también a las reuniones del Grupo Ejecutivo de Dirección, a efecto de apoyarle en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus propias responsabilidades.

### **Artículo 18.**

1. Corresponde a la Secretaría Técnica del IBD:
  - I. Coordinar el Programa de Estudios Especiales del Instituto;
  - II. Atender la coordinación de las actividades del Instituto con base en los requerimientos de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones legislativas y demás áreas del Senado;
  - III. Proponer al Grupo Ejecutivo de Dirección el Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto, así como organizar y establecer los mecanismos para su implementación;
  - IV. Realizar el diagnóstico de los recursos y estrategias enfocadas a la mejora del Instituto en materia tecnológica, a fin de hacerlo del conocimiento del Grupo Ejecutivo de Dirección;
  - V. Diseñar e implementar, en coordinación con el Grupo Ejecutivo de Dirección, programas de capacitación y actualización para los investigadores sobre derecho parlamentario, prácticas y técnicas legislativas, metodologías de investigación, entre otras;
  - VI. Turnar al Grupo Ejecutivo de Dirección los proyectos de Programa Anual de Trabajo y de Informe de Actividades del periodo que corresponda;
  - VII. Realizar un plan de vínculos institucionales con Legislaturas locales y otros institutos y organizaciones afines al IBD e informar al Grupo Ejecutivo de Dirección sobre el avance de su cumplimiento en segmentos trimestrales;
  - VIII. Establecer los elementos operativos necesarios para la firma de Convenios de colaboración que celebre el Instituto y dar seguimiento a las acciones que se sigan de los mismos;
  - IX. Recibir las peticiones de información provenientes de los Senadores y hacerlas del conocimiento del Grupo Ejecutivo de Dirección para que defina el turno de las mismas;
  - X. Construir un plan de difusión de las investigaciones, convenios y demás actividades que realice el Instituto y someterlo a consideración del Grupo Ejecutivo de Dirección;
  - XI. Elaborar y hacer del conocimiento del Grupo Ejecutivo de Dirección directorios de institutos y de investigadores nacionales e internacionales, externos al IBD;
  - XII. Encargarse de la organización y ejecución de los eventos académicos aprobados por el Grupo Ejecutivo de Dirección;
  - XIII. Evaluar las necesidades de servicio social al interior del Instituto, establecer contacto permanente con Universidades y estudiantes interesados y encar-

garse de la operación y gestión de los trámites necesarios en coordinación con el área administrativa correspondiente del Senado; y  
XIV. Las demás que le encomienden el Presidente o el Comité Directivo.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la Unidad de Apoyo Administrativo**

#### **Artículo 19.**

1. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo, coadyuvar en la ejecución de las decisiones tomadas por el Grupo Ejecutivo de Dirección, así como coordinar, administrar, supervisar e informar a dicho Grupo sobre los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos del IBD, así como los servicios generales requeridos para su funcionamiento.

## **CAPÍTULO X**

### **De la Unidad de Apoyo Técnico**

#### **Artículo 20.**

1. La Unidad de Apoyo Técnico tiene la responsabilidad de cubrir los servicios técnicos comunes que requieren las Direcciones Generales en materia de biblioteca, información, investigación histórica, seguimiento hemerográfico, bibliográfico o electrónico sobre la temática relacionada con las funciones de las Direcciones Generales y el manejo de medios correspondiente.

## **CAPÍTULO XI**

### **De la Asesoría de la Presidencia**

#### **Artículo 21.**

1. La Asesoría de la Presidencia apoya la labor y actividades del Presidente del Comité Directivo en tareas específicas. Su titular durará en su encargo el mismo periodo que el Presidente.

## **CAPÍTULO XII**

### **Del Cuerpo de Investigadores**

#### **Artículo 22.**

1. Conforme al Presupuesto de que se disponga, cada Dirección General contará con el personal profesional y el técnico especializado, que sea necesario para dar cumplimiento a las prioridades consignadas en el Programa Anual de Trabajo.

### **Artículo 23.**

1. Cada Dirección General de Estudios Legislativos tendrá a su cargo un Director de Área, dos Subdirectores de Investigación y cuatro Jefes de Proyecto, quienes realizarán sus labores de conformidad con las asignaciones y distribución de trabajo que determine el titular de la Dirección General.

## **CAPÍTULO XIII Del Personal del IBD**

### **Artículo 24.**

1. Los Servidores Públicos de Estructura, y el Personal Operativo de Base que laboran en el IBD estarán adscritos a la Cámara de Senadores, por lo que la relación laboral estará regulada por lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; los segundos estarán regidos por las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo de la H. Cámara de Senadores.

## **CAPÍTULO XIV De sus Bienes**

### **Artículo 25.**

1. De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, todos los bienes del IBD forman parte del patrimonio del Senado de la República y por ende de la Federación. Los bienes que el IBD reciba por concepto de donaciones, legados, comodato, por pago de servicios o cualquier otro título, pasarán a formar parte del patrimonio del Senado de la República.

### **Artículo 26.**

1. La Comisión de Administración del Senado y la Secretaría General de Servicios Administrativos, mantendrán la documentación específica sobre la utilización de los recursos y bienes asignados al IBD. El Comité Directivo podrá disponer de dicha información para la elaboración de los informes respectivos.

## **Artículos transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Senado de la República. Para efectos de difusión, deberá ser publicado en la Gaceta del Senado.

**Segundo.** Se abrogan el Reglamento Interior del IILSEN, de fecha 5 de diciembre del 2007 y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**Tercero.** La Mesa Directiva deberá realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, derivadas de la entrada en vigor de este Reglamento.  
Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, D.F., a 14 de octubre de 2008.

*Nota:* Con fundamento en Las Reglas Provisionales en Relación con la Gaceta del Senado de la Junta de Coordinación Política de fecha 11 de octubre del año 2006, por el que se crea la Gaceta del Senado y con base en la Regla Segunda, inciso cuatro de ese ordenamiento, la publicación impresa de la Gaceta del Senado y la que aparece en medios electrónicos, tiene sólo propósitos informativos y no genera consecuencias jurídicas fuera del propio Senado.

## ● Programa de trabajo 2007

### INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (IILSEN) LX LEGISLATURA

#### **Mesa Directiva**

Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera

*Presidente*

Senador Francisco A. Arroyo Vieyra

*Vicepresidente*

Senador Ricardo Torres Origel

*Vicepresidente*

Senador Yeidckol Polevnsky Gurwitz

*Vicepresidenta*

Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo

*Secretario*

Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán

*Secretario*

Senadora Claudia Sofía Corichi García

*Secretaria*

Senador Ludivina Menchaca Castellanos

*Secretaria*

#### **Junta de Coordinación Política**

Senador Santiago Creel Miranda

*Presidente*

*Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*

Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera

*Coordinador del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional*

Senador Carlos Navarrete Ruiz  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática*

Senador Francisco Agundis Arias  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de Verde Ecologista de México*

Senador Dante Alfonso Delgado Rannauro  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Convergencia*

Senador Alejandro González Yáñez  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo*

Senador Humberto Aguilar Coronado  
*Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional*

Senador Felipe González González  
*Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional*

Senador Melquíades Morales Flores  
*Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional*

### **Órgano Colegiado**

#### **Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República**

Senador René Arce Islas  
*Presidente*

Senador Humberto Aguilar Coronado  
*Integrante*

Senador Fernando Jorge Castro Trenti  
*Integrante*

Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas  
*Director General de Estudios Legislativos: Política y Estado*

Mtro. Luis Mendoza Cruz  
*Director General de Estudios Legislativos: gobierno y Administración Pública*

Licenciado Raúl López Flores  
*Director General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales*

### **JUSTIFICACIÓN**

Un análisis detallado del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN), tanto en sus documentos fundacionales, como en su organigrama interno, evidencia que, a partir del Reglamento Interior del IILSEN, aprobado en la sesión del 28

de diciembre de 2000, el Instituto no ha logrado coordinar, con orden y homogeneidad, los lineamientos de acción necesarios que le permitan concretar y llevar hasta sus últimas consecuencias sus funciones y atribuciones asignadas.

Ahora bien, en las actuales condiciones de apertura entre los diversos partidos políticos que dialogan con una sociedad civil cada vez más participativa, el Congreso se ha transformado en una institución caracterizada por la pluralidad y corresponsabilidad de sus decisiones. Esta condición hace imperiosa la construcción profesional de los consensos legislativos e impone al Senado de la República, la urgencia de contar con un órgano que ofrezca a sus integrantes instrumentos técnicos, profesionales y útiles para el acercamiento entre los grupos parlamentarios; así como una serie de productos con sustento teórico pero con una ventaja práctica que, al tiempo de facilitar la toma de decisiones, sean capaces de mostrar con claridad en qué coinciden y en qué discrepan, a fin de allanar el camino a la negociación y evitar la pérdida de tiempo producida por esta carencia y que, en esa misma medida, permita construir las prioridades y consensos necesarios para que el país avance en la actual circunstancia histórica.

Dado que la Cámara Alta realiza actividades cada vez más especializadas inscritas en la lógica de una mayor interacción entre instituciones políticas, estados nacionales, entidades federativas, organismos del Poder Federal constituido, el sector privado y la sociedad en general, la investigación legislativa debe orientarse al quehacer del Senado, concretamente, a ofrecer elementos objetivos para la toma de decisiones implícita en la Agenda Legislativa. Por ello, el presente Programa de Trabajo 2007, está orientado al desarrollo de balances y análisis relacionados con las prioridades de la Agenda Legislativa de la Cámara de Senadores.

Ante este impostergable requerimiento, no sólo es necesario rediseñar la organización y funcionamiento del IILSEN para que responda a la necesidad que impone la nueva condición política, y solvente, de manera directa, los requerimientos de la negociación parlamentaria; sino también, dotarlo de mayores recursos financieros para cumplir con esta necesidad y urgencia.

Para complementar los servicios que ofrece el Instituto, se aprovecharán las relaciones institucionales establecidas con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, y se brindará una permanente actualización, formación y capacitación al personal del IILSEN.

Atendiendo a estas premisas y en cumplimiento del artículo 10, fracción II del Reglamento Interior del IILSEN, se presenta ante el Órgano Colegiado, instancia superior jerárquica del Instituto, el Programa de Trabajo del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, correspondiente al año 2007, de la LX Legislatura, bajo los objetivos, estrategias y líneas trabajo que a continuación se presentan.

## OBJETIVOS

- a) Elaborar investigaciones, balances y análisis relacionados con las prioridades de la Agenda Legislativa del Senado de la República y proporcionar de manera oportuna, la información, investigación y evaluaciones técnicas correspondientes.

- b) Coadyuvar con el Senado en la realización de encuentros académicos y consultas públicas, de conformidad con los requerimientos de las prioridades del trabajo legislativo.
- c) Proporcionar a los miembros del Senado de la República y sus Comisiones, investigaciones, estudios y análisis relacionados con las prioridades de su Agenda Legislativa.
- d) Realizar la prospectiva de los temas de la Agenda Legislativa a fin de ofrecer elementos útiles a la toma de decisiones legislativas y preparar los estudios correspondientes.
- e) Integrar y elaborar estudios de la historia, funciones y prácticas de la actividad parlamentaria de México, comparada con la de otros países.
- f) Promover, coordinar y supervisar que las investigaciones, estudios, vínculos institucionales, y planes de trabajo estén enfocados a propiciar información, análisis, balances y argumentación útil a las prioridades de la Agenda Legislativa del Senado de la República.
- g) Establecer un programa editorial de conformidad con los temas de utilidad para el Senado.
- h) Organizar seminarios de actualización, formación y capacitación.

## ESTRATEGIAS

1. El Instituto realizará balances y análisis acerca de los temas prioritarios de la Agenda Legislativa. El balance incluye una valoración crítica acerca de lo que hay hasta el presente en un tema específico de la Agenda Legislativa, mientras que el análisis presentará los consensos y disensos de las diversas agendas de los Grupos Parlamentarios, con la finalidad de facilitar los procesos de negociación parlamentaria, para la mejor toma de decisiones, examinando escenarios de las posiciones que dichos Grupos Parlamentarios podrían asumir en cada una de las prioridades legislativas.
2. Los balances, análisis y estudios de los temas de la Agenda Legislativa que el Instituto elabore, serán distribuidos en cada una de las tres Direcciones Generales de Estudios Legislativos: 1. gobierno y Administración Pública; 2. Investigaciones Sociales; 3. Política y Estado, de acuerdo con un criterio de prioridades.
3. Para difundir las actividades del IILSEN, corresponde al Grupo Ejecutivo de Dirección de este Instituto acordar los mecanismos y lineamientos para la elaboración de un programa editorial previsto en dos niveles:
  - a) Publicación periódica, que consistirá en una Revista cuatrimestral;
  - b) Publicaciones esporádicas, que podrán realizarse bajo el formato de libros.
4. Cada una de las Direcciones Generales abordará los siguientes temas de la Agenda Legislativa:

**MATRIZ DE TEMAS A TRATAR POR CADA DIRECCIÓN GENERAL**

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:</b>	<b>ÁREAS ESPECÍFICAS DE ESTUDIO (ORIGEN: AGENDA LEGISLATIVA)</b>
Gobierno y Administración Pública	1.1 Finanzas Públicas
	1.2 Reforma Hacendaria
	1.3 Políticas Públicas
	1.4 Desarrollo Sustentable
	1.5 Recursos Energéticos
	1.6 Administración Pública

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:</b>	<b>ÁREAS ESPECÍFICAS DE ESTUDIO (ORIGEN: AGENDA LEGISLATIVA)</b>
Investigaciones Sociales	2.1 Educación, Ciencia y Tecnología
	2.2 Cultura
	2.3 Medio Ambiente
	2.4 Derechos Humanos
	2.5 Equidad de Género y Grupos Vulnerables
	2.6 Derechos y Cultura Indígena
	2.7 Familia
	2.8 Participación Ciudadana
	2.9 Reforma Laboral
	2.10 Campo y Desarrollo Social
	2.11 Juventud y Deporte
	2.12 Seguridad Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:	ÁREAS ESPECÍFICAS DE ESTUDIO (ORIGEN: AGENDA LEGISLATIVA)
Política y Estado	3.1 Reforma del Estado
	3.2 Poder Judicial
	3.3 Reforma Política del Distrito Federal
	3.4 Equilibrio de Poderes
	3.5 Federalismo
	3.6 Reforma Electoral
	3.7 Visión Metropolitana
	3.8 Radio, Televisión y Transparencia de la Información Pública
	3.9 Profesionalización
	3.10 Ámbito Internacional
	3.11 Procuración de Justicia y Seguridad Pública

5. Las prioridades temáticas de investigación de cada Dirección General serán las siguientes:  
 Dirección General de Estudios Legislativos: gobierno y Administración Pública: a) Reforma Hacendaria, b) Reforma Energética, c) Políticas Públicas y d) Desarrollo Sustentable.  
 Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales: a) Educación, Ciencia y Tecnología; b) Reforma Laboral; c) Campo y Desarrollo Social y d) Seguridad Social.  
 Dirección General de Estudios Legislativos: Política y Estado: a) Régimen de Estado y Gobierno; b) Reforma al Poder Judicial; c) Federalismo y d) Democracia y Sistema Electoral.
6. Los investigadores adscritos a cada Dirección General trabajarán de manera interdisciplinaria y multidisciplinaria con sus homólogos de las otras direcciones en función de los temas asignados; con independencia de su especialidad temática, cada Dirección General de Estudios Legislativos podrá elegir un tema específico.
7. El Instituto contará con un equipo de apoyo técnico que proporcionará los servicios comunes que requieren las tres Direcciones Generales y comprenderá los servicios de biblioteca, convenios, eventos, información, investigación histórica del debate legislativo, diseño y organización del Programa de Servicio Social, enlace con áreas centrales del Senado y manejo de medios.

## ● Líneas y acciones de trabajo

Al cierre del presente año 2007, cada Dirección General presentará los productos que se describen en la siguiente matriz de prioridades:

MATRIZ DE PRIORIDADES POR DIRECCIÓN GENERAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:	PRIORIDADES	PRODUCTOS
Gobierno y Administración Pública	a) Reforma Hacendaria	1. Balance sobre la Reforma Hacendaria
		2. Análisis de la Reforma Hacendaria
	b) Reforma Energética	3. Balance sobre Reforma Energética
		4. Análisis sobre la Reforma Energética
	c) Políticas de Desarrollo	5. Balance sobre Políticas de Desarrollo
		6. Análisis sobre el Crecimiento Económico y Empleo
	d) Desarrollo Sustentable	7. Balance sobre el Desarrollo Sustentable
		8. Análisis sobre el Desarrollo Sustentable

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:</b>		
	<b>PRIORIDADES</b>	<b>PRODUCTOS</b>
Investigaciones Sociales	a) Educación, Ciencia y Tecnología	1. Balance sobre Educación, Ciencia y Tecnología
		2. Análisis sobre Educación, Ciencia y Tecnología
	b) Reforma Laboral	3. Balance sobre Reforma Laboral
		4. Análisis sobre Reforma Laboral
	c) Campo y Desarrollo Social	5. Balance sobre Campo y Desarrollo Social
		6. Análisis sobre Campo y Desarrollo Social
	d) Seguridad Social	7. Balance sobre Seguridad Social
		8. Análisis sobre Seguridad Social

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:</b>		
	<b>PRIORIDADES</b>	<b>PRODUCTOS</b>
Política y Estado	a) Régimen de Estado y Gobierno	1. Balance sobre Régimen de Estado y Gobierno
		2. Análisis sobre Régimen de Estado y Gobierno
	b) Reforma al Poder Judicial	3. Balance sobre Reforma al Poder Judicial
		4. Análisis sobre Reforma al Poder Judicial
	c) Federalismo	5. Balance sobre Federalismo
		6. Análisis sobre Federalismo
	d) Democracia y Sistema Electoral	7. Balance sobre Democracia y Sistema Electoral
		8. Análisis sobre Democracia y Sistema Electoral

## ● Criterios de funcionamiento del Instituto Belisario Domínguez

### INTRODUCCIÓN

El primer antecedente en el tiempo de lo que hoy es el Instituto “Belisario Domínguez”, tiene origen durante la LIII Legislatura, el 26 de diciembre de 1985,<sup>23</sup> el pleno de la Cámara de Senadores aprobó la creación del Centro de Informática Legislativa del Senado de la República (CILSEN) como órgano de asesoría, consulta y apoyo técnico para los Senadores, a fin de permitir el acceso a información sistematizada sobre asuntos de interés para las funciones del Senado. Así pues, el 16 de mayo de 1986 fue aprobado por la Gran Comisión el Reglamento Interno del entonces llamado “CILSEN.”

Posteriormente, en la LVI Legislatura en el Senado se establecen condiciones para detallar la representación de las fuerzas políticas por Entidad Federativa y el D.F., en efecto, en la reforma al artículo 56 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, se plantean cambios cualitativos y cuantitativos en la integración del Senado de la República, al establecer que por cada Estado y el Distrito Federal serán electos tres Senadores por el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría, incrementándose el número de integrantes de 64 a 128 Senadores.

Conforme se abre paso la pluralidad política como fórmula de integración del Congreso en General y en el Senado en particular se inició una nueva etapa, un cambio significativo en las labores del CILSEN que hubo de concretarse el 7 de diciembre de 1995,<sup>24</sup> fecha en la que, a propuesta de la Gran Comisión del Senado, el Pleno aprobó el Punto de Acuerdo por el que se transforma el Centro de Informática Legislativa (CILSEN) en Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN), considerando que, dada la diversidad y especialización de las materias que abarca la tarea legislativa, así como la pluralidad en la conformación del Pleno del Senado, el legislador redacta en la exposición de motivos del acuerdo que resultaba necesario adecuar el funcionamiento del CILSEN a fin de mejorar sustancialmente los servicios de análisis e información que se requieren para el buen desarrollo de las actividades parlamentarias.

El 3 de septiembre de 1999 aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos encaminada a contemplar en el artículo 135 la facultad de ambas cámaras para establecer institutos de investigación. De esta forma, el IILSEN contó con un soporte normativo incluido en el marco jurídico del Congreso de la Unión.

Para la sesión del 28 de diciembre de 2000,<sup>25</sup> durante la gestión del Senador Óscar Cantón Zetina como Presidente del IILSEN, se aprobó por el Pleno, el Reglamento Interior

23 [http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LIII&a=I&diario=39&periodo=PrimerOrdinario&fecha=Diciembre 26, 1985&id=119](http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LIII&a=I&diario=39&periodo=PrimerOrdinario&fecha=Diciembre%2026%2C%201985&id=119) Periodo

24 [http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVI&a=II&diario=27&periodo=PrimerOrdinario&fecha=DICIEMBRE 7, 1995&id=271](http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVI&a=II&diario=27&periodo=PrimerOrdinario&fecha=DICIEMBRE%207%2C%201995&id=271) Periodo

25 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVIII&a=I&diario=38&periodo=Primer> Periodo

del IILSEN, mismo que atendía a la nueva composición orgánica del Senado de la República y establecía al Instituto como un órgano especializado encargado del desarrollo de investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Senado de la República, asimismo, se consideró el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros que permitieran la consecución de los fines del Instituto.

Cabe destacar que la expedición del Reglamento Interno del IILSEN constituyó un primer paso para avanzar hacia el rediseño de las funciones del Instituto centradas en la utilidad que rinde a la labor legislativa y en la mejora de la imagen institucional de este organismo y que coadyuvó a dar cauce a una mejor y más ordenada organización interna, con base en una norma que establecía las atribuciones del Instituto y definía el campo de acción del mismo, pero el camino aún era largo.

### LOS DIVERSOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA.

Por lo que toca a la enunciación de los personajes sobre los que han recaído la dirección y conducción de este órgano senatorial en sus diferentes etapas, a continuación se ofrece el listado siguiente:

José Antonio Padilla Segura, Director General del CILSEN de diciembre de 1985 al 24 de octubre de 1988;

Gustavo Salinas Iñiguez,<sup>26</sup> Director General del CILSEN nombrado el 25 de octubre de 1988 y ratificado el 17 de noviembre de 1991.<sup>27</sup> Finaliza su gestión el 27 de noviembre de 1994;

José Luis Medina Aguiar,<sup>28</sup> Director General del CILSEN del 28 de noviembre de 1994 al 6 de diciembre de 1995 y Presidente<sup>29</sup> del IILSEN del 7 de diciembre de 1995 al 8 de septiembre de 1998;

Marco Antonio Bernal Gutiérrez,<sup>30</sup> Presidente del IILSEN del 9 de septiembre de 1998 al 4 de octubre de 2000;

Senador Óscar Cantón Zetina, Presidente del IILSEN del 5 de octubre de 2000 al 31 de agosto de 2006.

Senador René Arce Islas<sup>31</sup> y  
Senador Humberto Aguilar Coronado.<sup>32</sup>

---

26 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LIV&a=l&diario=27&periodo=PrimerOrdinario&fecha=OCTUBRE 27, 1988&id=185> Periodo

27 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LV&a=l&diario=27&periodo=PrimerOrdinario&fecha=DICIEMBRE 17, 1991&id=93> Periodo

28 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVI&a=l&diario=10&periodo=PrimerOrdinario&fecha=NOVIEMBRE 28, 1994&id=344> Periodo

29 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVI&a=l&diario=27&periodo=PrimerOrdinario&fecha=DICIEMBRE 7, 1995&id=271> Periodo

30 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVII&a=l&diario=43&periodo=PrimerOrdinario&fecha=DICIEMBRE 15, 1997&id=401> Periodo

31 <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LVII&a=l&diario=3&periodo=PrimerOrdinario&fecha=SEPTIEMBRE 9, 1998&id=48> Periodo

32 Minuta de Acuerdos del Órgano Colegiado del IILSENBD de la reunión celebrada el 9 de enero de 2007. <http://www.senado.gob.mx/gace.php?sesion=2007/11/22/1&documento=10>

## ● El IILSENBD en la LX Legislatura

En la LX Legislatura se hace más expresa y evidente la pluralidad en la conformación del Pleno del Senado de la República, pues actualmente los Grupos Parlamentarios se conforman de la siguiente manera:

- Partido Acción Nacional, 52 Senadores;
- Partido Revolucionario Institucional; 33 Senadores;
- Partido de la Revolución Democrática, 26 Senadores;
- Partido Verde Ecologista de México, 6 Senadores;
- Partido del Trabajo, 5 Senadores;
- Convergencia, 5 Senadores; y
- Una Senadora sin Grupo.

Ahora bien, la pluralidad política es una circunstancia que ha puesto de relieve la necesidad de construir acercamientos entre grupos parlamentarios; empero esta construcción supone elementos técnicos de investigación que permitan vislumbrar tres aspectos fundamentalmente, a saber: propuestas anteriores sobre temas centrales de la actividad legislativa; grados de acercamiento entre grupos parlamentarios y panorámicas a profundidad sobre problemáticas y soluciones de algunos temas en concreto. Y es esta la necesidad que el IILSEN busca cubrir con el desarrollo de investigaciones segmentadas en balances, análisis y estudios.

Al comenzar esta Legislatura se presentó un cambio rotundo en la estructura y composición del IILSEN, en virtud de la pluralidad manifiesta en el propio Congreso y atendiendo las cada vez más complejas necesidades de investigación legislativa.

En este contexto, el 21 de diciembre de 2006, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política<sup>33</sup> del Senado de la República, se aprobó la creación de un Órgano Colegiado para dirigir los trabajos del IILSEN, el cual se ha integrado de la siguiente manera: por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Senador Marco Humberto Aguilar Coronado; por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Senador René Arce Islas; y por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Senador Fernando Jorge Castro Trenti.

Cabe señalar que en dicho acuerdo se estableció la rotatividad en lo referente a la Presidencia de dicho órgano colegiado y, con base en el mismo, el Senador René Arce Islas del Grupo Parlamentario del PRD presidió el IILSEN de enero de 2007 al 20 de noviembre de 2007, momento a partir de cual sucedió su actual Presidente, el Senador Marco Humberto Aguilar Coronado,<sup>34</sup> del Grupo Parlamentario del PAN que concluirá su encargo el 10 de octubre de 2008; posteriormente, corresponderá al Senador Jorge Fernando Castro Trenti del Grupo Parlamentario del PRI encabezar las actividades de este Instituto.

33 [http://www.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/60/1/2006-12-21/1/assets/documentos/organo\\_colegiado.pdf](http://www.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/60/1/2006-12-21/1/assets/documentos/organo_colegiado.pdf)

34 <http://www.senado.gob.mx/gace.php?sesion=2007/11/22/1&documento=10>

## LA PLURALIDAD: PRESENTE DEL IILSENBD

El miércoles 5 de diciembre de 2007,<sup>35</sup> el pleno del Senado aprobó una iniciativa de Reglamento del Instituto, abrogando de esta manera el Reglamento expedido el 28 de diciembre del año 2000. Este nuevo Reglamento establece varios cambios destacando los siguientes: Primero. Establece que las facultades de investigación del Instituto será diseñada en función de las prioridades de la Agenda Legislativa del Senado, de esta manera la investigación legislativa se centra en la actividad legislativa, ofreciendo así una utilidad de primera mano a favor de la labor legislativa propiamente.

De esta manera, el año calendario 2007 fue para el Instituto de gran utilidad toda vez que, en el contexto de la reestructuración de su organización y funcionamiento internos, se colocaron los temas de la agenda legislativa del Senado como centro de su actividad de investigación, hoy el Instituto tiene la atribución de desarrollar actividades de investigación, a través de la elaboración de balances, análisis y estudios. Tales productos (balances, análisis y estudios) son elaborados con base en la agenda legislativa del Senado de la República, de tal forma que implica e incluye la consideración de temas y asuntos relacionados con las competencias y facultades del propio Senado de la República; asimismo, el Instituto tiene facultad para establecer vínculos institucionales de acercamiento y colaboración con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros a fin de apoyar el trabajo legislativo de los Senadores.

Cabe añadir que los productos del IILSENBD, se basan en una técnica que responde a las necesidades metodológicas e informativas de la pluralidad representada en el Senado; en este sentido el “balance” se refiere a la recopilación de las iniciativas o puntos de acuerdo que se han presentado sobre un determinado asunto en cierto periodo, pudiendo ser por Legislaturas o por periodos de sesiones; el “análisis” emplea datos y los sistematiza a través de métodos comparativos que permiten al usuario visualizar los acercamientos y diferencias entre fuerzas políticas y tener un panorama mucho más detallado sobre el tema; y, por su parte, el “estudio” refiere a un análisis que contempla una hipótesis a comprobar o refutar con bases sólidas y elementos de investigación legislativa.

Además de realizar balances, análisis y estudios, y establecer relaciones institucionales, el Instituto, atiende y procesa las más diversas solicitudes e inquietudes que los Senadores formulan, a fin de que los legisladores cuenten con información certera, confiable y oportuna que coadyuve en la toma de decisiones legislativas.

Las investigaciones realizadas por el IILSEN, así como información adicional sobre este Instituto, pueden ser consultadas por todas las personas interesadas en la página [www.senado.gob.mx/iilsen](http://www.senado.gob.mx/iilsen).

Con ello el IILSEN buscó dar cobertura a los temas centrales de la labor legislativa en beneficio de legisladores, comisiones y órganos de gobierno e insertarse en el proceso legislativo ordinario como una fuente de información e insumos útiles para la construcción de acuerdos y la toma de decisiones en un contexto de pluralidad política como el que hoy vive el Senado de la República.

<sup>35</sup> <http://www.senado.gob.mx/gace.php?sesion=2007/12/05/1&documento=6>

Un segundo elemento a tomar en cuenta es que el nuevo reglamento formalizó el funcionamiento de tres direcciones generales con facultades equivalentes, en la exposición de motivos de la iniciativa se asumen valores y principios de acción muy concretos que ordenan y establecen el funcionamiento operativo de este Instituto, éstos son:

**Funcionalización**, de conformidad con la integración de tres Direcciones Generales de Estudios Legislativos, destinadas al estudio y desarrollo de investigación de la Agenda Legislativa, según los siguientes tres segmentos temáticos: Política y Estado; gobierno y Administración Pública; e Investigaciones Sociales;

**Equilibrio** en las funciones de cada una de las tres Direcciones Generales de Estudios Legislativos, con atribuciones y responsabilidades equivalentes y con un enfoque multidisciplinario;

**Autonomía** de gestión en el sentido de que cada Dirección General de Estudios Legislativos es responsable de los asuntos que le son turnados, para lo cual requerirá establecer una relación directa con el personal de investigación a su cargo con la finalidad de asignar la responsabilidad de los balances, análisis y estudios; así como las propuestas de artículos para la revista institucional de manera específica;

**Interacción** que se verifica al término de los balances, análisis y estudios, investigaciones y propuestas de artículos para la revista institucional, momento en el que cada Dirección General pone estos insumos a consideración del Grupo Ejecutivo de Dirección a fin de que este órgano, luego de la revisión y observaciones a que haya lugar, autorice su publicación en los instrumentos de comunicación con los que cuenta el Instituto; asimismo, este órgano integra equipos multidisciplinarios en los temas que así lo determina, tanto por parte de los responsables de las Direcciones Generales de Estudios Legislativos, como de los investigadores a su cargo y

**Equidad**, en la estructura, número y calidad de plazas equivalentes.

La reestructuración del Instituto ha permitido consolidar los conceptos de pluralidad, utilidad y eficiencia en las mismas reglas de organización y funcionamiento.

## ÓRGANOS DEL IILSEN

El IILSEN depende directamente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y tiene las facultades que se establece su Reglamento Interno; para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, el IILSENBD cuenta con los siguientes órganos:

### I. De Gobierno

- a) Mesa Directiva;
- b) Órgano Colegiado del IILSEN.

### II. Sustantivos

- a) Grupo Ejecutivo de Dirección;
- b) Director General de Estudios Legislativos: Política y Estado;

- c) Director General de Estudios Legislativos: gobierno y Administración Pública;
- d) Director General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales;

### III. De apoyo

- a) Consejo Consultivo.
- b) Secretaría Técnica del Órgano Colegiado del IILSEN.
- c) Subdirección de Apoyo Administrativo del IILSEN.
- d) Jefatura del Departamento de Apoyo Técnico del IILSEN.
- e) Asesor de la Presidencia.

Como se observa en los órganos sustantivos, el Instituto cuenta con tres direcciones generales, cuyos titulares conforman el Grupo Ejecutivo de Dirección, mismo que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento vigente tiene como facultades definir el turno de las peticiones de los Senadores, acordar lo relativo a la dirección, conducción y toma de decisiones del Instituto, así como lo relativo a las publicaciones y la definición de mecanismos de vinculación.

Ahora bien, dado que al contexto de pluralidad -que es común al Senado como institución- no es ajeno el Instituto, sobre todo por lo que toca a la construcción de su toma de decisiones el Grupo Ejecutivo de Dirección ha desempeñado una función sobresaliente gracias a la cual las decisiones se toman por consenso; el consenso se construye al interior del Grupo Ejecutivo de Dirección del IILSENBD y el grado de consenso logrado se comunica al Órgano Colegiado; estos mecanismos para la construcción del consenso en la toma de decisiones del instituto han permitido solventar, coordinar y dirigir la pluralidad que, al día de hoy, caracteriza al Instituto y en esa medida son garantes de la calidad de las decisiones que se toman para su conducción.

En este sentido dos áreas de importantísima valía facilitan el flujo de la toma de decisiones. Por una parte está la Subdirección de Apoyo Administrativo del Instituto que, como su nombre lo indica, apoya la ejecución de las decisiones tomadas al seno del Grupo Ejecutivo de Dirección; por otra parte, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado facilita el flujo de la decisión descrito al comunicar a la presidencia del Órgano Colegiado el grado de consenso logrado al interior del Grupo Ejecutivo de Dirección sobre los asuntos que así lo requiriesen.

Es necesario observar que el flujo para la toma de decisiones se fortalece y concreta a través de los principios enunciados en la exposición de motivos del Reglamento vigente, mismos que son la pauta de acción hasta ahora y es también lo que ha permitido al instituto generar una dinámica cierta y estable de interacción entre las diversas Direcciones Generales al interior del Grupo Ejecutivo de Dirección y entre éste y el Órgano Colegiado del Instituto, logrando resultados innegables, crecientes y seguros que han posicionado al Instituto al interior del Senado, como un instituto que ha rebasado sus niveles de eficacia y rendimiento, registrados en gestiones anteriores y hacia fuera ha permitido fortalecer vínculos con otras instituciones y organismos afines.

Por otra parte, el Consejo Consultivo representa un espacio más de pluralidad al interior del IILSENBD, en virtud de que, siguiendo el artículo 14 del Reglamento, su mandato reglamentario es enriquecer con sugerencias los programas de trabajo y contribuir al establecimiento de criterios metodológicos para las investigaciones del Instituto, así como a la realización de seminarios.

De este modo, la actual conformación estructural del Instituto, responde a las exigencias organizacionales de pluralidad y convivencia a fin de que este Instituto sea reconocido como una organización a la vanguardia, con visión equitativa y con miras a la eficiencia y a la democracia interna.

Un tercer elemento fundamental de los cambios trascendentales del nuevo reglamento es que cambia el anterior nombre de *Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República* al de *Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez"* (IILSENBD), en honor al prolífico e ilustre Médico que nació el 25 de abril de 1863, en Comitán, Chiapas y que fuera asesinado en funciones de Senador de la República el 8 de octubre de 1913, por sicarios de Victoriano Huerta e intrigas de Aureliano Urrutia y en honor de quien el Senado de la República ha instituido la Medalla Belisario Domínguez, para premiar el Valor Civil.

Finalmente, el Instituto "Belisario Domínguez" ha buscado desarrollar sus actividades de investigación, así como sus procedimientos administrativos con el mayor apego al principio de transparencia, por lo que el presente documento, "Criterios para el Funcionamiento del IBD", tiene como objetivo conjuntar los diferentes instrumentos que norman las actividades del Instituto y cuya elaboración atiende y eleva el compromiso del IBD con el principio de transparencia, al tiempo que permite identificar de manera fácil, clara y precisa, los parámetros con los cuales esta institución desempeña sus labores.

Los "Criterios para el Funcionamiento del IBD" están integrados por: 1. El Reglamento Interno del Instituto Belisario Domínguez, 2. Los Criterios para la Integración del Consejo Consultivo de Instituto, 3. Los Criterios Metodológicos para la Investigación Legislativa, 4. Los Criterios Generales para las Estancias de Investigación, 5. Los Criterios para los Artículos de la Revista que publica el Senado de la República, 6. Los Criterios para la Celebración de Convenios entre el IBD y otras Instituciones, 7. Los Criterios para la Toma de Decisiones Consensuadas y 8. La Bitácora de Seguimiento para las Peticiones al IBD.

## ● Lineamientos Generales para la operación y funcionamiento del Consejo Consultivo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República

### Referencia Normativa

Los presentes lineamientos se establecen de conformidad con el artículo 4, fracción III, inciso a) y el Capítulo VII "Del Consejo Consultivo" del Reglamento Interior del Instituto Belisario Domínguez.

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Consejo Consultivo del Instituto de Investigaciones Legislativas Belisario Domínguez del Senado de la República.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

IBD: El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República;

Reglamento: El Reglamento Interior del IBD;

Consejo: El Consejo Consultivo del IBD;

Integrantes: Los Integrantes del Consejo;

### Capítulo Segundo Objetivos y Alcances

**ARTÍCULO 3.** El Consejo tiene por objeto contribuir al enriquecimiento de los criterios metodológicos de las investigaciones desarrolladas, al establecimiento de los mecanismos útiles para la realización de programas académicos de actualización, formación y capacitación de sus investigadores, así como a la realización de foros, congresos y otros eventos académicos útiles para la discusión de temas relevantes para la labor legislativa.

Las sugerencias que emita el Consejo serán encaminadas a la mejora de las metodologías de investigación del Instituto, así como el establecimiento de los mecanismos útiles para la realización de seminarios de actualización, formación y capacitación o la realización de investigaciones conjuntas con instituciones académicas públicas o privadas, externas del Instituto.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo rige sus actividades de acuerdo al Reglamento y a estos Lineamientos. Los casos no previstos serán analizados y resueltos por el Consejo.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo será presidido por el Presidente del Comité Directivo del IBD y estará constituido por con diez Consejeros Honorarios, quienes serán profesionales y/o académicos de reconocido prestigio o con experiencia en actividades de investigación. Sus nombramientos serán propuestos a la Mesa Directiva del Senado, no tendrán suplente.

Para el desarrollo de las sesiones, el Presidente del Consejo se apoyará en la Secretaría Técnica del propio Órgano Colegiado y contará con la asistencia del Grupo Ejecutivo de Dirección del IBD.

**ARTÍCULO 6.** Los integrantes del Consejo durarán en su encargo una legislatura y no percibirán emolumento alguno por las funciones que realicen, toda vez que su cargo es de carácter honorario, pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de su cargo los designados para sustituirlos.

**ARTÍCULO 7.** En las sesiones del Consejo, los integrantes del Órgano Colegiado del IBD podrán participar de manera distinguida con voz y voto. Asimismo, podrán participar con voz los integrantes del Grupo Ejecutivo de Dirección del IBD.

**ARTÍCULO 8.** El pleno del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Sesionar, deliberar, emitir y cumplir acuerdos;
- Proponer y aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- Aprobar sus Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento;
- Las demás que se acuerden en el seno del Consejo.

### **Capítulo Tercero** **De los integrantes del Consejo**

**ARTÍCULO 9.** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- Presidir y coordinar las sesiones plenarias del Consejo, así como firmar las actas y minutos correspondientes;
- Procurar que la toma de decisiones al interior del Consejo se realice con el mayor consenso posible;
- Supervisar y asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- Elaborar y publicar los informes del Consejo;
- Las demás que le otorguen estos lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 10.** Son obligaciones de los Consejeros:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- Participar activamente en los trabajos del Consejo;
- Emitir su opinión y voto en los asuntos que se traten, y

Firmar las actas y minutas correspondientes.

**ARTÍCULO 11.** De registrarse dos faltas consecutivas a sesiones ordinarias de algún miembro del Consejo, sin causa justificada, este hecho se asumirá como la dimisión tácita de éste en la integración del Consejo, en cuyo caso el Órgano Colegiado procederá a nombrar su sustituto.

**ARTÍCULO 12.** Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

Preparar el orden del día, levantar las actas y minutas correspondientes y recabará las firmas de los acuerdos que sean tomados;

Auxiliar en el desarrollo de las sesiones, proporcionando los apoyos necesarios.

Resguardar los archivos del Consejo y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;

Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo, a las sesiones;

Apoyar al Presidente del Consejo, en la elaboración de los informes;

Comunicar las actas y minutas de las sesiones de trabajo del Consejo, a la Mesa Directiva del Senado de la República, al Órgano Colegiado y al Grupo Ejecutivo de Dirección del Instituto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del reglamento del IBD, y

Las demás que le otorguen estos lineamientos y demás disposiciones aplicables.

## Capítulo Cuarto

### De las sesiones

**ARTÍCULO 13.** Para el logro de sus fines y propósitos, el Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que se considere necesario.

Las sesiones del Consejo tendrán lugar en la sede física del IBD, salvo en los casos en que, a comunicación del Órgano Colegiado, se designe excepcionalmente, algún otro recinto para dicho fin. Las sesiones del Consejo iniciarán una vez que se haya acreditado la asistencia de, cuando menos, el Presidente y seis Consejeros.

Para la realización de las sesiones deberá emitirse convocatoria expresa, conteniendo el orden del día, fecha, lugar y hora programada para la reunión así como la información correspondiente para el desarrollo de los asuntos a tratar y será notificada a cada uno de los integrantes del Consejo, a los integrantes del Grupo Ejecutivo de Dirección del IBD y, en su caso, invitados, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias, la notificación se realizará, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

## ● Criterios para la toma de decisiones consensuadas

El año calendario 2007 fue para el Instituto de gran utilidad toda vez que, en el contexto de la reestructuración de su organización y funcionamiento internos, se colocaron los

temas de la agenda legislativa del Senado como centro de su actividad de investigación. Con ello el IILSENBD buscó dar cobertura a los temas centrales de la labor legislativa en beneficio de legisladores, comisiones y órganos de gobierno.

Con los recursos que se asignan para el ejercicio 2008, este Instituto fortalece al día de hoy sus funciones de investigación aplicada a la Agenda Legislativa; cumplir con sus objetivos centrales y, en esa medida, insertarse en el proceso legislativo ordinario como una fuente de información e insumos útiles para la construcción de acuerdos y la toma de decisiones en un contexto de pluralidad política como el que hoy vive el Senado de la República, es el espíritu que anima al IILSENBD.

Ahora bien, a este contexto de pluralidad –que es el común al Senado como institución- no es ajeno el IILSENBD, sobre todo por lo que toca a la construcción de toma de decisiones; pensando en lo anterior a continuación se presenta, de manera breve, los criterios que el IILSENBD ha adoptado para la toma de decisiones en la organización y planeación de sus actividades, tanto al interior del Órgano Colegiado, como de su Grupo Ejecutivo de Dirección, con la finalidad de que el conjunto de directivos, investigadores y personal de apoyo conozca y compara los principios que orientan al quehacer de nuestro Instituto.

La reunión del Órgano Colegiado encargado de dirigir los trabajos del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República IILSENBD, celebrada el día 9 de enero de 2007, estableció un mecanismo para la toma de decisiones al interior del IILSENBD con tres características: 1. Las decisiones se toman por consenso; 2. El consenso se construye al interior del Grupo Ejecutivo de Dirección del IILSENBD y 3. El grado de consenso logrado se comunica al órgano Colegiado (véase Minuta de Acuerdos del Órgano Colegiado del IILSENBD, de la reunión de referencia, resolutive segundo y tercero).

Dos áreas de importantísima valía facilitan el flujo de la toma de decisiones. Por una parte está la Dirección de Apoyo Administrativo del IILSENBD que, como su nombre lo indica, apoya la ejecución de las decisiones tomadas en el seno del Grupo Ejecutivo de Dirección, de acuerdo con el numeral 2 de la viñeta anterior. Por otra parte, la Secretaría Técnica del órgano Colegiado facilita el flujo de la decisión descrito en el numeral 3 de la viñeta anterior; es decir que la función de esta valiosa área permite comunicar a la presidencia del Órgano Colegiado el grado de consenso logrado al interior del Grupo Ejecutivo de Dirección sobre los asuntos que así lo requiriesen.

Ahora bien, el flujo de la toma de decisiones posee valores y principios de acción muy concretos, contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa que establece el nuevo Reglamento para el IILSENBD, misma que define los principios que deben observarse en el funcionamiento operativo de este Instituto, éstos son:

•**Funcionalización**, de conformidad con la integración de tres Direcciones Generales de Estudios Legislativos, destinadas al estudio y desarrollo de investigaciones de la Agenda Legislativa, según los siguientes tres segmentos temáticos: Política y Estado; gobierno y Administración Pública; e Investigaciones Sociales;

•**Equilibrio** en las funciones de cada una de las tres Direcciones Generales de Estudios Legislativos, con atribuciones y responsabilidades equivalentes y con enfoque multidisciplinario;

•**Autonomía** de gestión en el sentido de que cada Dirección General Estudios Legislativos es responsable de los asuntos que le son turnados, para lo cual requerirá establecer una relación directa con el personal de investigación a su cargo con la finalidad de asignar la responsabilidad de los balances análisis y estudios; así como las propuestas de artículos para la revista institucional de manera específica;

•**Interacción** que se verifica al término de los balances, análisis y estudios, investigaciones y propuestas de artículos para la revista institucional, momento en el que cada Dirección General pone estos insumos a consideración del Grupo Ejecutivo de Dirección a fin de que este órgano, luego de la revisión y observaciones a que haya lugar, autorice su publicación en los instrumentos de comunicación con los que cuenta el Instituto; asimismo, este órgano integra equipos multidisciplinarios en los temas que así lo determina, tanto por parte de los responsables de las Direcciones Generales de Estudios Legislativos, como de los investigadores a su cargo y

•**Equidad**, en la estructura, número y calidad de plazas equivalentes.

Es necesario observar que el flujo para la toma de decisiones se fortalece y concreta a través de los principios enunciados arriba, mismos que son la pauta de acción hasta ahora y es también lo que ha permitido al Instituto generar una dinámica cierta y estable de interacción entre las diversas Direcciones Generales al interior del Grupo Ejecutivo de Dirección y entre éste y el Órgano Colegiado del Instituto, logrando resultados innegables, crecientes y seguros que ha posicionado al IILSENBD al interior del Senado, como un instituto que ha rebasado sus niveles de eficacia y rendimiento, registrados en gestiones anteriores.

Por ello, es importante que estos principios y mecanismos en la toma de decisiones se continúe fortaleciendo, con un enfoque de coordinación de todas las actividades que este Instituto realiza, pues es evidente que facilitan la construcción de acuerdos, la eficiencia y la eficacia y en esa medida la calidad de las decisiones del IILSENBD, al tiempo que se acreditan como mecanismos ciertos y capaces de solventar, coordinar y dirigir la pluralidad que, al día de hoy, caracteriza al IILSENBD.

## ● **Lineamientos generales para la celebración de convenios de colaboración**

### **OBJETIVO:**

Establecer las bases y políticas generales, bajo las cuales deberán celebrarse los convenios de colaboración en los que participe el IBD.

## ALCANCE

Definir los vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros garantizando la utilidad de la firma de convenios legislativos para la consecución de los fines del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

### 1. Sujetos

El IBD puede contraer obligaciones y adquirir derechos de las siguientes entidades:

- a. Gobiernos de los Estados de la República y del Distrito Federal
- b. Legislaturas Locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- c. Organismos Internacionales.
- d. Instituciones Académicas.
- e. Asociaciones y Organismos Privados cuyas actividades sean afines o impulsen la investigación, promoción y difusión del trabajo legislativo.
- f. Entidades Extranjeras similares al IBD en cuanto su naturaleza
- g. Colegios y Barras de Profesionistas.
- h. Dependencias de Gobierno.
- i. Entidades Paraestatales.
- j. Órganos Constitucionales Autónomos.
- k. Poder Judicial Federal y Local.
- l. Medios de difusión periodística y académica.

### 2. Objeto

El IBD podrá ser parte en convenios que tengan como propósito:

- a. Agilizar la atención de la Agenda Legislativa.
- b. Establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros que le permitan la consecución de sus fines.
- c. La colaboración interinstitucional.
- d. Proporcionar información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada.
- e. Llevar a cabo investigaciones y análisis relacionados con las actividades legislativas.
- f. Desarrollar estudios desde una perspectiva jurídica a manera de apoyo a la instancia competente en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
- g. Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo.
- h. La organización de eventos, conferencias, simposios, seminarios, entre otros, que tengan como sustento el trabajo legislativo.
- i. Capacitación, actualización y desarrollo del personal del IBD.
- j. Modernización y mejoramiento de los recursos materiales del Instituto.

- k. Capacitación, reclutamiento y canalización de estudiantes dentro de un programa de servicio social.
- l. Intercambio de información en distintas materias así como la facilitación de material bibliográfico y bases de datos.
- m. La publicación de estudios, artículos, tratados, entre otros, en medios de difusión.
- n. La edición y difusión de los resultados de los estudios, análisis e investigaciones desarrolladas.
- o. La ejecución de programas de edición y coedición de sus trabajos.
- p. El desarrollo de sistemas informáticos.
- q. El apoyo económico, material y/o humano al IBD.

### 3. De las Prestaciones y Contraprestaciones

El IBD, evaluando la naturaleza de cada convenio, podrá cumplirlo de las siguientes formas:

- a. Gratuita, cuando el cumplimiento de los compromisos adquiridos no implique el empleo de recursos materiales y humanos del Instituto o a juicio de la instancia competente.
- b. Onerosa, cuando el cumplimiento de compromisos conlleve el uso de recursos del Instituto o a juicio de la instancia competente.

### 4. De la forma de los convenios

El IBD deberá celebrar los convenios por escrito bajo los términos de su reglamento interior. En todo caso, deberán ser firmados por el Presidente del IBD.

Los integrantes de la Mesa Directiva y del Órgano Colegiado del IBD, que forman sus Órganos de gobierno podrán proponer posibles Convenios, que serán canalizados a través de los respectivos Titulares de las Direcciones Generales que forman los Órganos Sustantivos ante el Grupo Ejecutivo de Dirección.

Los Directores Generales de Estudios Legislativos de las áreas de Política y Estado; gobierno y Administración Pública y de Investigaciones Sociales, podrán presentar por iniciativa de los Órganos de gobierno o por iniciativa propia, ante el Grupo Ejecutivo de Dirección, las propuestas previamente estudiadas y valoradas para obtener el consenso y aprobación y, se proceda a la posterior firma del o los convenios con base en la normatividad vigente del IBD.

Todo acuerdo para la firma de un convenio, deberá ser consultado con los respectivos Órganos de Apoyo para confirmar la disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos para evitar cualquier posible incumplimiento o retraso en cualquier convenio que pueda firmarse con alguna institución pública o privada. Lo anterior, permitirá mantener como prioridad lo destacado en la Misión y en los Objetivos del IBD en su Reglamento Interno.

5. De los compromisos de las partes

Las partes podrán obligarse rigiéndose por la autonomía de voluntad pero observando todas las veces a la Ley, el Orden Público, los presentes criterios y el instrumento normativo que los regule, ya sea ley, reglamento, estatutos o cualquier otro medio de similar naturaleza.

● **Acuerdo por el que se aprueba agregar a la denominación del Instituto Investigaciones Legislativas del Senado de la República el nombre del ilustre Senador Belisario Domínguez**

ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE DIRIGIR LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (IILSEN)

MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 11:30 HORAS, EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, SITO EN REFORMA No. 10 PISO 26 OFICINA 12.

Siendo las 11:30 horas del día 5 de septiembre de 2007, reunidos en oficinas del Senado de la Republica, sito en Torre de Caballito, ubicada en Reforma No. 10 piso 26 oficina 12, Colonia Centro, los integrantes del órgano colegiado encargado de dirigir los trabajos del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN), Senador René Arce Islas (Presidente), Senador Humberto Aguilar Coronado (Integrante) y el Senador Fernando Jorge Castro Trenti (Integrante), suscribieron los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el contenido de la minuta de acuerdos de la reunión de fecha 12 de febrero de 2007.

**SEGUNDO.-** Este órgano colegiado acuerda remitir un oficio al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, a fin de solicitar que se remita al Pleno el Reglamento Interior del IILSEN a efecto de contar con un documento que haga constar plenamente la aprobación de dicho ordenamiento, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico a enviar la comunicación de referencia y hacerlo del conocimiento de los Senadores integrantes de este órgano colegiado.

**CUARTO.-** Asimismo, se acuerda que los integrantes de este órgano soliciten el apoyo de sus respectivos grupos parlamentarios para facilitar que se concluya el proceso de aprobación del Reglamento de referencia.

**QUINTO.-** Se aprueba agregar a la denominación del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República el nombre del Ilustre Senador Belisario Domínguez, para efectos oficiales relacionados con la nomenclatura oficial del instituto. Dicho agregado se incluirá en la propuesta de Reglamento Interior del Instituto para su formalización ante la Junta de Coordinación Política y el pleno del Senado.

**SEXTO.-** Se aprueba asimismo modificar en el Reglamento Interior del IILSEN la organización y funcionamiento del área común de apoyo técnico a las direcciones generales, en los términos expresados en la nueva versión que se remitirá a la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Senadores, misma que se integra como anexo a esta minuta.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba el diseño y denominación de la revista electrónica del IILSEN, bajo el nombre "Pluralidad y Consenso" a efecto de que se publique en forma trimestral por vía Internet, en tanto se obtienen recursos en el presupuesto 2008 para hacer posible la edición impresa de dicho medio de difusión de los trabajos e investigaciones del instituto.

**OCTAVO.-** Se acuerda que dicha publicación deberá realizarse de forma permanente e ininterrumpida a partir de la emisión de su primer número.

**NOVENO.-** Se acuerda que cada uno de los integrantes de este órgano colegiado presente tres propuestas de personalidades a efecto de integrar el Consejo Editorial de esa revista.

**DÉCIMO.-** Se aprueba el nuevo logotipo del Instituto de Investigaciones Legislativas, el cual muestra la efigie del Senador Belisario Domínguez en un círculo en forma de medalla, misma que se anexa a la presente minuta para efectos de mayor precisión en su identificación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a los Directores Generales a efecto de que a la brevedad posible presenten a los senadores integrantes de este órgano colegiado, una propuesta de proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2008, con el fin de solicitar que sea tomada en consideración para el ejercicio presupuestal 2008 del Senado de la República.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se aprueba el calendario de rotación de la Presidencia del Órgano Colegiado de Gobierno y del IILSEN.

Se acompañan a la presente minuta como anexos, los documentos aprobados en esta sesión consistentes en: Nueva versión del Reglamento del IILSEN, informe presentado por los Directores Generales del IILSEN, proyecto de revista, página web y tríptico, así como el nuevo logotipo institucional aprobado en esta sesión, para los efectos conducentes.

Dado en el Senado de la República, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil siete.

POR EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE DIRIGIR LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (IILSEN)

SEN. RENE ARCE ISLAS  
PRESIDENTE

SEN. HUMBERTO AGUILAR CORONADO  
INTEGRANTE

SEN. FERNANDO CASTRO TRENTI  
INTEGRANTE